

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha procedido, con fecha 15.10.09, a la incoación de oficio del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. AL-30325, en ambas márgenes de la Rambla de las Hortichuelas, en dos tramos: de una parte, desde la Autovía A-7 hasta un punto situado a 2.760 metros aguas arriba; de otra, desde el dominio público marítimo terrestre hasta un punto situado a 1.300 metros aguas arriba.

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 15.10.10. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 14.7.10, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotados todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 27 enero de 2011.»

A N E X O

NOMBRE	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.
CARRION DACOSTA JOSE LUIS	04079A04400010	44	10
CARVAJAL BRETONES TOMAS	04079A03800058	38	58
COMUNIDAD REGANTES NACIMIENTO HORTICHUELAS	04079A04500069	45	69
FERNANDEZ PEREZ VICENTE	04079A03800001	38	1
GELMINI ANGELO CAMILO	04079A04500002	45	2
HOTEL PRINCIPE, S.A.	04079A04500040	45	40
LUQUE Y CARVAJAL, S.L.	6627303WF3762N	-	-
	7129101WF3772N	-	-
MOYANO AGUILERA ANA	7225595WF3772N		
PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD	6736301WF3763N		
PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD	7225502WF3772N		
PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD	7225501WF3772N		
PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD	7130201WF3773S		
PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD	7229601WF3772N		
PROYCONA, S.A.	04079A04500043	45	43
ROLLON PEDRO	04079A04600028	46	28

NOMBRE	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.
VALDES SANCHEZ JESUS SALVADOR	04079A04300002	43	2
	04079A04300078	43	78
VIZCAINO GIMENEZ CARIDAD MARIA	04079A04500049	45	49
VIZCAINO MARTINEZ LUIS HEREDEROS DE	04079A04500049	45	49

Sevilla, 9 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del acuerdo por el que se procede a la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de Dominio Público Hidráulico de la Rambla de la Sepultura, sita en el término municipal de Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha procedido con fecha 15.10.09 a la incoación de oficio del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte AL-30324, en ambas márgenes de la Rambla de la Sepultura, desde el Dominio Público Marítimo Terrestre hasta la Autovía A-7.

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 15.10.10. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 14.7.10, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotados todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le

conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 27 de enero de 2011.»

A N E X O

NOMBRE	NIF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.
RAMOS BARRANCO, MANUEL, HEREDEROS DE	23454509Y	04900A02800021	28	21
		04900A02800022	28	22
SOLER QUESADA, PEDRO	27520034M	04900A03800042	38	42
VILLAR LOPEZ, SEBASTIAN, HEREDEROS DE	45227958E	04900A03800043	38	43

Sevilla, 9 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expie.

- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

1. Expte. CA/2010/993/. Manuel Cesareo Mejías Castilla. Alcalá de los Gazules (Cádiz). Propuesta de Resolución, por cazar con una carabina (arte prohibida), en la Plaza de la Iglesia de San Jorge, sito en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), tipificado en el art. 7410 Ley de la Flora y Fauna Silvestres, siendo sancionable con una multa de 610 euros y obligación no pecuniaria de suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de un mes. Grave.

2. Expte. CA/2010/1372/. Joaquín Naranjo Meléndez. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Propuesta de Resolución, por cazar en terreno sometido a régimen cinegético especial coto privado CA-10101 sin autorización el titular, sin licencia de caza, con medios de capturas prohibidos (hurón) no colaborar con la patrulla actuante y capturando 15 conejos en el coto cinegético La Micono, 10.101 paraje, sito en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), tipificado en los arts. 74.10,

74.15, 77.7 y 77.9 Ley de la Flora y Fauna Silvestres, siendo sancionable con una multa de 3.000 euros. Indemnización de 239,4 euros y obligación no pecuniaria de suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de un mes. Grave.

3. Expte. CA/2011/115/. Ismael González Rodríguez. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, por cazar con artes prohibidas (hurón), sin licencia, en el paraje conocido como Cañada del Almendral, sito en el término municipal de Medina (Cádiz), tipificada en art. 74.10, 77.7, 76.8 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 1.300 euros. Grave y obligación no pecuniarias de que puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período comprendido entre un mes y cinco años.

4. Expte. CA/2010/973. Ismael González Rodríguez. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Propuesta de Resolución. Cazar en coto sin autorización del titular con artes prohibidas (hurón y dos redes), en época de veda y sin licencia en el paraje conocido como Coto CA-10156 Las Quinientas y Agregados, sito en el t.m. de Jerez de la Frontera (Cádiz), tipificada en arts. 77.9, 74.10, 77.10 y 77 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestre. Grave. Multa de 2.400 euros. Obligación no pecuniaria de suspensión o inhabilitación de la licencia de caza por un período de un mes.

5. Expte. CA/2011/105/. Jorge Luis González Rodríguez. Chiclana Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, cazar en coto sin autorización del titular con tres perros y sin licencia, en el Coto CA-11300 Poca Sangre, sito en el término municipal Medina, arts. 77.9 y 77.7 de la Ley 8/2003, de Flora y Fauna Silvestre. Multa de 1.200 euros. Grave y obligación no pecuniarias de que puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período comprendido entre un mes y cinco años.

6. Expte. CA/2010/1173/. José Antonio Sánchez Domínguez. Chiclana Frontera (Cádiz). Acuerdo de apertura de período de prueba, por cazar en terreno no cinegético (camino acceso finca La Hoya), sito en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), se acuerda abrir un período de solicitud de informe sobre las alegaciones.

7. Expte. CA/2011/109/. Ismael González Rodríguez. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos, cazar con artes prohibidas (hurón y seis redes) y sin licencia, en el paraje conocido como Cañada Real de Algeciras, sito en el término municipal Medina (Cádiz), arts. 74.10 y 77.7 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres. Grave. Multa de 1.200 euros y obligación no pecuniarias de que puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período comprendido entre un mes y cinco años.

8. Expte. CA/2010/991/. Joaquín Naranjo Meléndez. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Propuesta de Resolución. Cazar con artes prohibidas (dos hurones), capturando cuatro conejos y sin licencia, en travesía Chiclana-Medina, km 11,8 (cuneta de la ctra), sito en término municipal de Medina (Cádiz), arts. 74.10 y 77.7 Ley de la Flora y Fauna Silvestre. Grave. Multa de 11.200 euros. Indemnización de 127,68 euros y obligación no pecuniaria de suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de un mes.

9. Expte. CA/2010/1180/. Ismael González Rodríguez. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Propuesta de Resolución. Cazar con artes prohibidas (10 redes y hurón) en terreno no